

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220130100

Revisado el plenario, la parte demandada fue notificada conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 al correo relacionado en el certificado de existencia y representación legal para efectos de notificación judiciales, con constancia de recibido del 23 de febrero de los corrientes y durante el termino legal guardo silencio. La Juez resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Link para conectarse a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/18040390>

Adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

Requerir a los intervinientes para que previo a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos audiovisuales y conectividad para comparecer en forma virtual en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
